

ACUERDO No. 039 (Del 28 de agosto de 2018)

“Por el cual deroga el Acuerdo No. 026 del 30 de agosto de 2016 y se expide el nuevo Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina”.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1295 de 2010, reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 6º, relacionado con la evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional en el numeral 6.5 “Bienestar Universitario”, especifica: *“(…) las acciones de Bienestar Universitario deben facilitar condiciones económicas y laborales deben comprender programas que procuren la vinculación de los estudiantes en las actividades propias del programa que se encuentren cursando y la organización de bolsas de empleo (...)”.*

Que los documentos “Lineamientos de Acreditación para Programas de Pregrado” publicados por el Consejo Nacional de Acreditación (versión 2012), establecen en la característica 36 el “Seguimiento de los Egresados”, literal H, que las Instituciones de Educación Superior deben gestionar estrategias que faciliten el paso del estudiante al mundo laboral.

Que el Decreto 2852 de 2013 expedido por el Ministerio de Trabajo y Protección Social, en su capítulo IV, artículo 37, establece *“(…) Se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que presta servicios de gestión y colocación para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tales como: estudiantes, egresados, afiliados u otros de similar naturaleza. La prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo por las bolsas de empleo, será gratuita para oferentes y demandantes usuarios de los servicios.”*, y en su artículo 38 establece: *“Las instituciones de educación superior que en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 6 de las “condiciones de calidad de carácter institucional” del artículo 2º de la Ley 1188 de 2008 y de la obligación contenida en el numeral 6.5 del artículo 6º del Decreto 1295 de 2010, organicen bolsas de empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo para sus estudiantes y egresados, deben obtener la autorización de que trata el artículo 19 del presente Decreto”.*

Que la Fundación Universitaria del Área Andina por su naturaleza jurídica y objetivos, realiza gestiones de acercamiento de sus estudiantes, egresados y graduados a las fuentes de empleo, como las reguladas en el Decreto 2852 de 2013 y establece relaciones con las empresas y sector productivo para facilitar este acercamiento y para garantizar la pertinencia de la formación que imparte.

Que de acuerdo con el marco legal expuesto, el Consejo Superior expidió mediante Acuerdo No. 040 del 24 de junio de 2014, el "Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo para estudiantes y egresados de la Fundación Universitaria del Área Andina".

Que para la renovación de la autorización otorgada por el Servicio Público de Empleo para el funcionamiento de la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina, dicha entidad requiere la modificación del reglamento adoptado mediante el referido Acuerdo, se requiere la modificación de ciertos cambios en el documento para ajustarlo a la realidad actual de la Fundación Universitaria del Área Andina. Se prefiere entonces la derogatoria del Acuerdo No. 040 del 24 de junio de 2014 y la expedición del Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina, el cual se formalizó mediante Acuerdo No. 026 del 30 de agosto de 2016, no obstante lo anterior, a la fecha se requieren ciertas modificaciones en el citado Acuerdo No. 026 del 30 de agosto de 2016, lo que conlleva la necesidad de su actual derogatoria y sustitución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior expedir los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad por lo que, en sesión del 28 de agosto de 2018 se llevó ante dicho órgano colegiado la propuesta de derogatoria y expedición del presente nuevo acuerdo.

Con fundamento en lo expuesto, el Consejo Superior a aprobar la derogatoria del Acuerdo No. 026 del 30 de agosto de 2016 y la expedición del nuevo "Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina", y en consecuencia:

ACUERDA:

Artículo Primero. Derogar el Acuerdo 026 del 30 de agosto de 2016 por el cual se expidió el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo para estudiantes egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo Segundo. Expedir y adoptar el nuevo Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina, el cual se registrará bajo las siguientes normas:

Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina

Primero: Naturaleza Jurídica y Domicilio. La Fundación Universitaria del Área Andina es una persona jurídica de derecho privado, de utilidad común sin ánimo de lucro, organizada como Fundación, de carácter académico universitario, cuyo objetivo principal es la formación, perfeccionamiento y actualización de profesionales en los campos de acción que de conformidad con la ley puede desarrollar, identificada tributariamente con el NIT 860.517.302-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y dirección de notificaciones en la Calle 71 No. 13 – 21 de la misma ciudad o la que esta llegare a definir posteriormente, con

una Seccional en la ciudad de Pereira y sedes en Valledupar y Medellín, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 22215 del 9 de diciembre de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo Primero: Conforme lo establece el literal a) del artículo 26 del Decreto 2852 de 2013, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38 del referido decreto, la Fundación Universitaria del Área Andina, actúa como Bolsa de Empleo para un grupo específico de oferentes, en éste caso, sus estudiantes, egresados y graduados afiliados u otros de similar naturaleza.

Parágrafo Segundo: La Fundación Universitaria del Área Andina designa a la Dirección Nacional de Graduados y formación para la vida, o quien haga sus veces, adscrita a la Vicerrectoría Nacional de Experiencia Areandina, como la dependencia encargada de operar la "Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina" y en consecuencia, de velar por el cumplimiento del presente reglamento, ejecutar y monitorear las acciones relacionadas el desarrollo de las funciones de la Bolsa de Empleo.

Segundo. Descripción de los servicios que presta la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina. Conforme lo establece el artículo 39 del Decreto 2852 de 2013, la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina, presta los servicios básicos de colocación de empleo de que trata el artículo 18 del referido decreto a saber:

- a) Registro de oferentes, demandantes y vacantes;
- b) Preselección: La Fundación Universitaria del Área Andina en sus diferentes sedes existentes (Bogotá, Pereira y Valledupar) o las que lleguen a existir; puede promocionar la oferta laboral por programas académicos, de acuerdo a las características de la vacante y de las necesidades del demandante, por lo cual la preselección no se realiza a la totalidad de las vacantes si no a unas específicas, mediante el envío segmentado por correos electrónicos, redes sociales y a través de la plataforma logrando filtros por características de la población tales como: Ubicación, edad, carrera, nivel mínimo de estudios, idiomas, expectativas salariales, entre otros.
- c) Remisión, enviando de manera virtual a través de la plataforma institucional del centro de empleabilidad, los perfiles de los candidatos postulados.

En desarrollo de los mencionados servicios, la "Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina" desarrolla las siguientes actividades, entre otras:

1. **Brindar servicios de orientación ocupacional:** Se desarrolla a través de actividades tales como, talleres y conferencias según plan de acción de La Dirección Nacional de Graduados y formación para la vida; con miras a efectuar la cualificación para el empleo de los estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Los programas académicos pueden hacer solicitud de talleres y conferencias los cuales están sujetos a aprobación presupuestal.

2. **Ferias de Empleo Areandina:** A través de las cuales los oferentes pueden entrar en contacto directo con los demandantes que tienen vacantes disponibles de empleo para sus diferentes perfiles.



3. **Portal Virtual de Empleo Areandino.** La Fundación Universitaria del Área Andina, ofrece un portal virtual de empleo a través del cual se divulga información de interés para los demandantes y oferentes a cerca de las vacantes existentes y los perfiles, entre otros datos de interés.

Parágrafo Primero: La Dirección Nacional de Graduados y formación para la vida no hace ningún de tipo de preselección o filtro de hojas de vida de los oferentes con respecto a las ofertas publicadas por los demandantes. La bolsa de empleo apoya la divulgación de las ofertas publicadas, con mensajes masivo en redes sociales, publicidad y llamadas telefónicas. La bolsa de empleo puede hacer filtros en la publicidad y mensajes, apoyando la divulgación de determinadas ofertas de acuerdo con la carrera que estén estudiando los oferentes inscritos, o la carrera profesional de la cual se hayan graduado dichos oferentes.

Parágrafo Segundo: Una vez por año, el oferente inscrito debe diligenciar una vez por año, los oferentes inscritos deben diligenciar un instrumento encuesta para egresados, estudiantes y graduados (encuesta que se envía de manera digital al correo registrado en el formulario inicial). En este cuestionario se evalúa el desempeño y la pertinencia de nuestros graduados, egresados y/o estudiantes que están vinculados. Igualmente, con la participación en la Bolsa de Empleo el oferente faculta a la Institución a realizar llamadas de contacto y seguimiento a las condiciones de desempeño de los miembros de nuestra comunidad, así como a verificar el cumplimiento de las condiciones que originalmente se publicaron en las ofertas de empleo.

Tercero. Ubicación de las sedes y horario de atención al público para servicios presenciales. Para atención relacionada con la ejecución de las actividades que se realizan en la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina, los interesados pueden acercarse a la Oficina de La Dirección Nacional de Graduados y formación para la vida de la Fundación Universitaria del Área Andina, donde se brindan los servicios de registro de oferente, demandantes y vacantes, preselección y remisión; servicios prestados por cada uno de los representantes de cada sede contando con acceso a la plataforma virtual e información de los servicios prestados de manera presencial por parte de la bolsa de empleo ubicados en el lugar que sea designado por la institución para brindar atención personalizada. Portal virtual de empleo areandino en el enlace: <http://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/fundacion-universitaria-area-andina> o aquel que la Institución llegare a disponer y comunicar por el medio más expedito a la comunidad educativa.

Cuarto. Condiciones del soporte técnico y horario de atención a usuarios cuando los servicios se prestan por medio electrónico. La plataforma "Portal virtual de empleo Areandina" es el único servicio en medio electrónico que se presta desde la bolsa de empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina. Esta herramienta se actualiza y se mantiene semestralmente mediante mantenimientos preventivos-correctivos con funciones de fácil manejo para los usuarios.

El soporte técnico se brindará de la siguiente manera: El usuario que detecta un error o requiere soporte, se comunica al correo electrónico centroempleabilidad@areandina.edu.co, graduadospereira@areandina.edu.co y/o graduadosvalledupar@areandina.edu.co. Para la atención de su solicitud deberá indicar:

- 1) Nombre y cédula,
- 2) Programa académico al que pertenece o perteneció (para usuarios de la comunidad Areandina),
- 3) Tipo de comunidad a la que pertenece (estudiante activo o graduado / Empresa Demandante),
- 4) Descripción de la situación (Problema o necesidad),



- 5) Fecha, de observación del suceso que origina la solicitud de soporte
- 6) Correo electrónico para recibir la respuesta,
- 7) Teléfono de contacto,
- 8) Ciudad desde donde reporta u observó el caso,

La Dirección Nacional de Graduados y formación para la vida enviará una confirmación de recibo de las observaciones e inicio del estudio de la situación a corregir.

La solicitud será resuelta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del estudio de caso, si se relaciona con la página web del Areandina. Esta solicitud es resuelta después del inicio del estudio de caso, si el tema se relaciona con proveedor de servicios informáticos de internet que soporta el sistema en la Fundación Universitaria del Área Andina. Internamente La Dirección Nacional de Graduados y formación para la vida reportará el caso a la División de Tecnología de la Fundación Universitaria del Área Andina para emitir la alarma y procede con el acompañamiento al equipo que realiza la gestión de corrección de la situación.

La solicitud será resuelta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del estudio de caso, si el tema se relaciona con el software de portal de empleo o uno de sus componentes, operados por un proveedor externo de la Fundación Universitaria del Área Andina. Internamente, La Dirección Nacional de Graduados y formación para la vida reporta el caso al proveedor externo que opera el software de portal de empleo, y notifica a la División de Tecnología de la Fundación Universitaria del Área Andina de la solicitud hecha al proveedor, para que se acompañe integralmente al proveedor para emitir la gestión de corrección de la situación.

Finalmente, se comunica al usuario la corrección hecha, vía correo electrónico de acuerdo con los datos que el peticionario suministra.

Quinto. Derechos de los Oferentes Inscritos. Los oferentes inscritos tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir atención adecuada y de calidad en La Dirección Nacional de Graduados y formación para la vida.
- b) Conocer el presente reglamento de prestación de servicios de la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- c) A conocer y a que sus datos sean tratados conforme la política de protección de datos personales de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- d) Actualizar y personalizar la información registrada en la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina o su Portal Virtual de Empleo Areandino.
- e) Recibir en forma gratuita los servicios que presta la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- f) Recibir atención oportuna a las solicitudes, quejas y/o reclamos, presentados.
- g) Los demás establecidos en la Constitución y la Ley.

Sexto. Obligaciones de los Oferentes Inscritos. Los oferentes inscritos tienen las siguientes obligaciones.

- a) Proporcionar información veraz en los registros que se haga durante las Ferias de Empleo, servicios de capacitación y formación para oferentes, y del Portal Virtual de Empleo Areandina y en general durante cualquier tipo de interacción con la Fundación Universitaria del Área Andina y su Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina.

- b) Cumplir los compromisos, entrevistas y demás aspectos relacionados con las vacantes a las cuales se postulen, dejando siempre en alto la reputación de la Fundación Universitaria del Área Andina y su servicio de orientación para el empleo.
- c) Mantener indemne a la Fundación Universitaria del Área Andina, de cualquier tipo de responsabilidad y/o daño que se pueda generar a terceros en desarrollo de los servicios que presta la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- d) Autorizar a la Fundación Universitaria del Área Andina para usar y tratar sus datos personales conforme su política de tratamiento de datos personales.
- e) Los demás deberes establecidos en la Constitución y la Ley.

Séptimo. Derechos de los Demandantes Registrados. Los empleadores o demandantes registrados tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir atención adecuada y de calidad en la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- b) Conocer el reglamento de prestación de servicios de la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- c) Ser informado sobre el tratamiento que reciben los datos que suministre a la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- d) Recibir de manera gratuita los servicios de la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- e) Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite en la Bolsa de Empleo para estudiantes y egresados de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- f) Presentar respetuosas quejas y reclamos a la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina y que éstas sean atendidas oportunamente.
- g) Los demás que se deriven de la Constitución y la Ley.

Octavo. Obligación de los Demandantes Registrados. Los empleadores o demandantes registrados tienen las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar información seria y veraz en el portal, referente a la empresa y sus contactos, a las vacantes y en general durante cualquier tipo de interacción con la Fundación Universitaria del Área Andina y su Bolsa de Empleo para estudiantes, graduados y egresados de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- b) Mantener las condiciones ofrecidas en las ofertas que publican en el sitio web de empleabilidad y en las Ferias de Empleabilidad de la Fundación Universitaria del Área Andina y las que por cualquier medio suministre a la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- c) Proporcionar los informes que requiera la Fundación Universitaria del Área Andina y su Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- d) Mantener indemne a la Fundación Universitaria del Área Andina, de cualquier tipo de responsabilidad y/o daño que se pueda generar a terceros en desarrollo de los servicios que presta la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- e) Tratar los datos personales a los que tenga acceso, conforme lo dispuesto en la ley de protección de datos personales vigente en Colombia.
- f) Los demás deberes establecidos en la Constitución y la Ley.

Noveno. Gratuidad del Servicio. Las actividades básicas de gestión y colocación (Registro de oferentes, demandantes y vacantes; Orientación ocupacional a oferentes; Preselección, o Remisión) son prestadas siempre en forma gratuita para el trabajador. Conforme lo establece el artículo 5 del decreto 2852 de 2013.

Décimo. Procedimiento para presentación y atención de peticiones, quejas y reclamos: Para los efectos del presente artículo, entiéndase por:

Quejas: Es la manifestación de inconformidad expresada por un oferente o un demandante en relación con la satisfacción frente al servicio y/o niveles de servicio regulados en el presente Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Reclamo: Es la solicitud de rectificación y/o solución de un inconveniente presentado, expresada por un oferente o un demandante en relación con los servicios regulados en el presente Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Las quejas y/o reclamos deben ser presentados a la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria del Área Andina mediante documento físico o virtual y serán atendidos de la siguiente manera:

1. La solicitud se dirige a La Dirección Nacional de Graduados y formación para la vida, como la dependencia encargada de operar la "Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación Universitaria del Área Andina", y contiene una descripción de los hechos que la motivan, la dirección y datos de contacto del solicitante. El solicitante puede acompañar a la solicitud los documentos que se quiera hacer valer. Si la solicitud resulta incompleta, se requiere al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la solicitud para que subsane las fallas. Transcurrido un (1) mes desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entiende que ha desistido de su solicitud.
2. En caso de que quien reciba la solicitud no sea competente para resolverlo, se traslada a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informa de la situación al interesado.
3. Una vez recibida la solicitud completa, el término máximo para atenderla y dar respuesta al solicitante en quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo o del recibo de la información aportada cuando hubo lugar a ello. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informa al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atiende su reclamo, la cual en ningún caso puede superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Décimo Primero. Casos especiales. Las situaciones no contempladas en este reglamento son resueltas por el Rector de la Sede o Seccional donde se genere la situación planteada.

Décimo Segundo. Modificaciones administrativas y/u operativas. Cualquier modificación administrativa y/u operativa en la regulación aquí establecida, podrá ser efectuada por decisión del Rector Nacional a través de la expedición de la correspondiente Resolución y/o documento a que haya lugar.



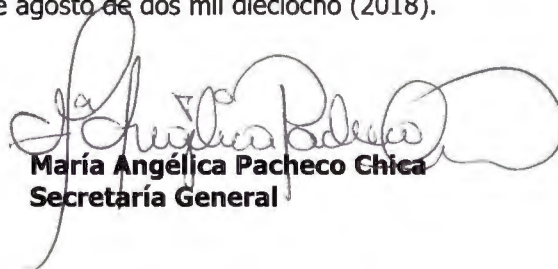
Artículo Tercero. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 040 del 24 de junio de 2014 y el Acuerdo 026 de 30 de agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).



Diego Molano Vega
Presidente



María Angélica Pacheco Chica
Secretaría General